

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

En Santiago de Chile, con fecha primero de julio de 2011, comparecen la **CORPORACION DE ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, en adelante "**la CORPORACION**", rol único tributario número 60.301.001-9, representada para estos efectos por el presidente de la Excelentísima Corte Suprema y del Honorable Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, don **Milton Juica Arancibia**, cédula nacional de identidad número 4.026.700-K y con asistencia del Director Subrogante don **Leon Paul Castro**, cédula nacional de identidad número 12.020.498-K, Ingeniero Civil Industrial, todos domiciliados en calle Huérfanos 1409, piso 17, de la comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, rol único tributario número 61.001.000-8, representado por su titular, don **Felipe Bulnes Serrano**, cédula de identidad 6.977.958-1, ambos domiciliados en Morandé número 107, Santiago, y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION METROPOLITANA**, en adelante "**la CAJMETRO**", servicio público descentralizado, rol único tributario número 70.786.200-9, representada por su Director General, don **Claudio Valdivia Rivas**, cédula nacional de identidad número 12.515.007-1, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO E INTERCAMBIO EN HERRAMIENTAS Y HABILIDADES DE LITIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PARA JUECES DE FAMILIA

CONSIDERANDO:

A) Que la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana** es un servicio público descentralizado, que se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y, además, es la institución habilitada para proporcionar a los egresados de derecho y/o licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación está facultada para suscribir convenios con otras instituciones.

B) Que la **Corporación Administrativa del Poder Judicial de Chile** es un organismo con personalidad jurídica que depende exclusivamente de la Corte Suprema y a través del cual ésta ejerce la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial.

C) Que tanto la Corporación Administrativa del Poder Judicial como la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio, por cuanto permitirá el intercambio de conocimientos, experiencia, técnicas, herramientas y habilidades de litigación y de dirección de audiencias, lo cual posibilitará un mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos institucionales y mejor servicio a sus usuarios

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente Convenio de cooperación tiene por objeto apoyar el desarrollo del Plan de Mejoramiento de la Calidad del Servicio Judicial en Materia de Familia de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, mediante la ejecución de un programa de talleres de perfeccionamiento e intercambio en herramientas y habilidades de litigación y dirección de audiencias para Jueces de Familia del país, en adelante "el Programa", con excepción de los jueces de la Región Metropolitana, a cargo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Acciones

En cumplimiento del presente Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana se compromete a realizar las acciones que a continuación se expresan:

- a) Desarrollar durante el año 2011, programa de talleres de perfeccionamiento e intercambio en herramientas y habilidades de litigación y dirección de audiencias para todos los Jueces de Familia del país, con excepción de los jueces de la Región Metropolitana, de acuerdo al programa previamente aprobado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- b) Ejecutar un total de 16 hitos de perfeccionamiento a Jueces de Familia en las siguientes comunas asiento de Corte de Apelaciones: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Rancagua, Talca, Chillán, Temuco, Valdivia y Puerto Montt. Además de 3 hitos del programa en la Región de Valparaíso y 2 en la ciudad de Concepción.
- c) Desarrollar el programa referido precedentemente, de acuerdo a la metodología y contenidos previamente aprobados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- d) Conformar, con aprobación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, los equipos de jueces, académicos y profesionales encargados de desarrollar el programa de talleres. Estos equipos estarán conformados, cada uno de ellos, por a lo menos 2 abogados de la Corporación de Asistencia Judicial de fuera de la región donde se efectúen los talleres, 1 coordinador a cargo de la ejecución del programa de perfeccionamiento e intercambio, 1 ó 2 académicos y 1 juez designado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- e) Ejecutar el programa en un plazo no mayor a cuatro meses, a partir de la entrada en vigencia del presente convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, por su parte, se compromete a:

- a) Proporcionar los medios físicos, materiales y tecnológicos para el desarrollo de las jornadas de perfeccionamiento e intercambio.
- b) Proporcionar los inmuebles donde se desarrollarán las jornadas de perfeccionamiento e intercambio.
- c) Designar a los jueces locales que se incorporarán a los equipos profesionales, correspondiéndole designar, a lo menos, 1 juez por hito.
- d) Aprobar el programa, metodología, contenidos y equipos de profesionales propuestos por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

TERCERO: Calendarización

La ejecución del Programa de Perfeccionamiento para Jueces de Familia comenzará, a más tardar, la primera semana de julio de 2011, a partir de la cual se establece un máximo de 4 meses para la completa ejecución del Programa comprometido.

CUARTO: Aporte

La Corporación Administrativa del Poder Judicial aportará la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), con el objeto de contribuir a la adecuada ejecución de este convenio.

Asimismo, la Corporación Administrativa del Poder Judicial asumirá todos los costos inherentes y necesarios para la participación de los funcionarios judiciales en el Programa.

QUINTO: Duración

El presente convenio rige a contar de esta fecha y por un plazo de cuatro meses, período en el cual se realizará íntegramente el Programa comprometido.

SEXTO: Solución de controversias

En el caso de desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad las desavenencias que se produjeran entre ellas, teniendo en especial consideración el bien común de las personas a quienes va dirigida esta Capacitación.

SÉPTIMO: Término del Convenio.

En caso del término del convenio, las actividades profesionales en ejecución no se verán afectadas y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes convinieren por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago.

NOVENO: Personería

La designación de don Milton Juica Arancibia como Presidente de la Excelentísima Corte Suprema por el bienio comprendido en entre el 6 de Enero de 2010 y 6 de Enero de 2012 y su personería emana de los Artículo 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y del acuerdo del 18 de Diciembre de 2009 de la Corte Suprema, en que ésta lo eligió su presidente

La designación de don Leon Paul Castro, como Sub Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, consta en la Resolución Exenta N° 197, de 14 de junio de 2011, de la Corte Suprema. Su calidad de Director Subrogante emana del Art. 512 del Código Orgánico de Tribunales.

La personería de don Felipe Bulnes Serrano, para actuar en nombre y representación del Ministerio de Justicia consta en Decreto Supremo N°168 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

La personería del señor Claudio Valdivia Rivas, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en Acta de sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 22 de Abril de 2010, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura Pública en esa misma fecha, ante el Notario Público de Santiago, señor Álvaro Bianchi Rosas.

Las resoluciones antedichas no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMO: Ejemplares

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

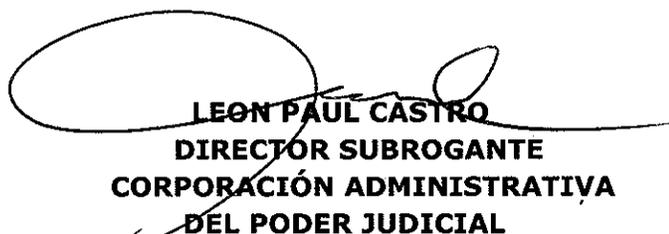
Previa lectura, ratifican y firman las partes.



MILTON JUICA ARANCIBIA
PRESIDENTE
EXCMA. CORTE SUPREMA



FELIPE BULNES SERRANO
MINISTRO DE JUSTICIA



LEON PAUL CASTRO
DIRECTOR SUBROGANTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL



CLAUDIO VALDIVIA RIVAS
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LA REGIÓN
METROPOLITANA